



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte de la
H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

2139

2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO*

Mexicali, B.C., 11 de Agosto de 2025.

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva de la
H. XXV Legislatura de Baja California.
Presente.-



Por medio del presente y con fundamento en los artículos 110 Fracc. III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, adjunto a la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 57, TERCER PARRAFO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**. Lo anterior, a fin de que sea enlistado en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria de Congreso, misma que se llevará a cabo el jueves 14 de Agosto del presente año.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente, me despido de Usted, quedando a sus muy apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte

C.c.p. Archivo
AHVB/alice**



DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Adrián Humberto Valle Ballesteros, diputado del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura Del Congreso Del Estado De Baja California, con fundamento en los artículos 27 Y 28 de la Constitución Política Del Estado De Baja California, 110, 114 Y demás aplicables de la ley orgánica del poder legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 57, TERCER PARRAFO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda actividad de gobierno debe ser medible, auditable evaluable, todo lo que se evalúa se puede mejorar, es un tema por demas importante para el medio ambiente, no es posible que teniendo leyes casi por cada tema de relevancia en el estado no exista la obligatoriedad de la supervisión, pues si bien, en la ley dice que “Podrán realizar por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de verificación para cerciorarse el cumplimiento de los términos y condicionantes descritos en los instrumentos de gestión y control” esto en una ley solo habla de posibilidades y no de obligatoriedad, tanto asi que si la dependencia responsable de las actividades no las realiza, no tiene consecuencias, “podrán” es un termino muy ambiguo, la propuesta en esta iniciativa es la de establecer, numero uno, la obligatoriedad de las verificaciones y, numero dos, el periodo minimo de las actividades.

En el Apartado A del artículo 7 de la Constitución Política del Estado, se establece que:

Toda persona tiene el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, el derecho a la igualdad y a la no discriminación, la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el estado.



Dentro del aspecto social y de medio ambiente, nos damos cuenta que dado el incremento poblacional, tanto el fijo como el flotante, existe un incremento en la generación de residuos sólidos de tipo residencial, amén de los mismos en el aspecto comercial con la necesidad de traslado de materias primas, bienes y los utilizados en establecimientos de servicio. Lo anterior, genera un problema serio tanto de tipo ambiental, una emergencia sanitaria y ecológica de tipo binacional. El problema radica en el empaquetado de todo tipo de bienes de un solo uso, como ejemplo los productos que nos llegan por compras en línea como mercado libre y otros, que vienen a traer residuos a la ciudad, en el tema de electrónica tenemos el problema de obsolescencia programada, bienes electrónicos que sale más barato comprar otro que reparar alguna falla en él, la moda, que afecta por el consumo de ropa de “temporada”, y la falta de intención o de políticas en materia de

gestión integral de manejo de residuos. Esto se genera por la falta de una cultura de reciclaje, un limitado campo de negocio con los productos obtenidos y un mercado escaso donde colocar los mismos subproductos, la falta de tecnología y el costo exorbitante de algunas para utilizarse a escala industrial, dejan muchas veces estos esfuerzos en la escala artesanal o de desarrollo a nivel piloto.

En nuestro país existen esfuerzos aislados por ciudades como Monterrey y Guadalajara que cuentan con sistemas de economía circular con programas de reciclaje y sistemas de recuperación de gases para producción de electricidad, los municipios ven en la basura un problema y no una oportunidad, en otros países se recicla y lo que no se puede reciclar se incinera para producir electricidad, en vez de pagar por su confinamiento, que muchas veces no se hace de la manera adecuada. En el peor de los casos los ayuntamientos concesionan los servicios de recolección, transporte y confinamiento de basura en rellenos sanitarios, representando una carga más al poco presupuesto municipal, ante esto, una de las alternativas viables podría ser la implementación de políticas públicas en materia de economía circular y reciclaje, que involucre a los tres órdenes de gobierno y de la iniciativa privada, sujetos siempre a una evaluación constante. Según la OMS en México cada persona produce de .9 a 1.26 kilos de basura por día, y en Baja California el promedio es superior ubicándose en 1.4 kilos por persona según un estudio del CIEG (<https://www.ceieg.bajacalifornia.gob.mx/wp-content/uploads/2023/11/Programa-Estatal-de-Proteccion-al-Ambiente-modificado.pdf>), lo que coloca el manejo de residuos sólidos en un problema de contaminación ambiental tanto atmosférico por emisiones de metano, como al subsuelo por producción de lixiviados, cuya manejo es solo un paliativo, pues solo se confina, y no se trata y el reciclaje se limita en muchos casos a lo que los pepenadores puedan retirar de los rellenos sanitarios antes de su confinación.



Es esencial razonar que la cuestión del manejo integral de residuos es algo más que dar un servicio público y mantener limpias las calles; es avanzar, es actuar de manera responsable ante una nueva realidad, en un futuro cercano no habrá espacio suficiente para confinar residuos, y peor aún, es bien sabido que un alto porcentaje de los rellenos sanitarios existentes, no cumplen con la normatividad para ser

considerados relleno sanitario, es un simple tiradero, si bien se cubre el material, tanto la base como la cubierta no cumplen con la NOM y existe una lixiviación de material y emanaciones de gases, si se hiciera un estudio de emanaciones de metano, y lixiviados, se daría cuenta de un incremento de contenido de gases nocivos en la atmosfera, en una visita de campo en los alrededores del relleno sanitario de Tijuana se observa a simple vista un arroyo de líquidos producto de la compactación de los residuos y del mal manejo de la colocación de geomembrana, algo que esta fuera de la NOM-083-SEMARNAT-2003 sobre las especificaciones para la operación de rellenos sanitarios en México. Además, la modificación responde a las recomendaciones y experiencias derivadas de la aplicación práctica de la ley desde su promulgación, identificando áreas de mejora para optimizar la gestión ambiental.

Dada la situación, una de las mínimas medidas de control y evaluación sería la de poner en ley una serie de adecuaciones para la verificación en campo de manera periódica, con un procedimiento estandarizado tanto los centros de transferencia, establecimientos de recolección y los rellenos sanitarios, con la finalidad de evaluar y en su caso sancionar el incumplimiento de la norma aplicable.

La urgente necesidad de establecer la periodicidad, el método y el procedimiento estandarizado se justifica cuando vemos la recurrencia en incendios en los centros de transferencia, la proliferación de plagas nocivas, olores fétidos y demas en áreas residenciales o areas aledañas, esto en aras de tener un medio ambiente, si queremos heredar a las generaciones venideras un nivel de vida sano, urge comenzar con acciones pequeñas pero significativas, solo así podremos pensar en un futuro sostenible.

La propuesta es sencilla, necesaria para la implementación de un proceso de verificación periódico, estandarizado, auditable, que establezca sanciones a los entes responsables, como un inicio para buscar soluciones sostenibles, eficientes, medibles y repetibles, que nos den la pauta del cumplimiento de la norma oficial del rubro, y la implementación de buenas prácticas en el manejo de los residuos locales, tanto residenciales como comerciales.



Este tipo de verificaciones nos permitirá identificar deficiencias en los diversos procesos de gestión de los residuos sólidos tanto residenciales como de tipo comercial, lo que de manera consecuente facilitará la creación de procesos con medidas correctivas tendientes a realizar esta operatividad de manera más eficaz y eficiente, que puede ir desde la

optimización de rutas de recolección, disposición e incluso de procesos secundarios como selección, separación y reutilización de residuos mediante tecnologías que lejos de ser un gasto son una inversión.

El hecho de establecer las visitas de verificación obligaría a los ayuntamientos responsables del manejo de los residuos de acuerdo al artículo 115 constitucional a establecer sistemas de evaluación interno, para reducir el impacto ambiental ante la falta de control, tanto por emisiones al ambiente como por lixiviados a los mantos acuíferos.

Por lo anterior mencionado y con la finalidad de mejorar el entorno para bien general de los ciudadanos del estado de Baja California presento a este respetable congreso texto vigente y texto propuesto de la iniciativa:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 57.- La Secretaría y los Municipios, podrán desarrollar los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento.</p> <p>Derivado de la denuncia popular, o por cualquier mecanismo, realizarán los actos de prospección necesarios, para identificar adecuadamente el lugar o lugares a verificar.</p> <p>Podrán realizar por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de verificación para cerciorarse el cumplimiento de los términos y condicionantes descritos en los instrumentos de gestión y control, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de esta Ley.</p>	<p>Artículo 57.- La Secretaría y los Municipios, podrán desarrollar los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento.</p> <p>Derivado de la denuncia popular, o por cualquier mecanismo, realizarán los actos de prospección necesarios, para identificar adecuadamente el lugar o lugares a verificar.</p> <p>Podrán realizar por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de verificación con una frecuencia mínima de 6 meses para cerciorarse el cumplimiento de los términos y condicionantes descritos en los instrumentos de gestión y control, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de esta Ley.</p>



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación de la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 57, TERCER PARRAFO DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, GESTIÓN INTEGRAL Y ECONOMÍA CIRCULAR DE LOS RESIDUOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”**, para quedar como sigue:

Artículo 57.- La Secretaría y los Municipios, podrán desarrollar los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento.

Derivado de la denuncia popular, o por cualquier mecanismo, realizarán los actos de prospección necesarios, para identificar adecuadamente el lugar o lugares a verificar.

Podrán realizar por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de verificación **con una frecuencia mínima de 6 meses** para cerciorarse el cumplimiento de los términos y condicionantes descritos en los instrumentos de gestión y control, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de esta Ley.

RESOLUTIVO

UNICO.- Se reforma el artículo **57 tercer párrafo de la Ley para la prevención, gestión integral y economía circular de los residuos del Estado de Baja California**, para quedar como sigue:

Artículo 57.- La Secretaría y los Municipios, podrán desarrollar los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento.

Derivado de la denuncia popular, o por cualquier mecanismo, realizarán los actos de prospección necesarios, para identificar adecuadamente el lugar o lugares a verificar.

Podrán realizar por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de verificación **con una frecuencia mínima de 6 meses** para cerciorarse el cumplimiento de los términos y condicionantes descritos en los instrumentos de gestión y control, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de esta Ley.



ARTICULOS TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

JUNTOS POR EL BIEN DE TU FAMILIA

ATENTAMENTE

ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
DIPUTADO DE LA XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA